



Dos autores desdibujados de la Revolución Francesa

Two blurred authors of the French Revolution

David Pantoja Morán*

NOTA INTRODUCTORIA

La Revolución Francesa dio lugar a una relevante producción intelectual, fue uno de esos momentos que la historia iluminó con grandes ideas y nuevas concepciones sobre el individuo, la sociedad y sobre la forma de organizarse políticamente. Un singular laboratorio de ideas fue la Asamblea Nacional de 1791 en adelante, que sirvió de foro de expresión de esa etapa. Las intervenciones parlamentarias dieron brillo y notoriedad a sus protagonistas: Mirabeau, Sieyés, Saint Just, d'Aiguillon, Talleyrand, Danton o Robespierre son nombres que circulan profusamente en las obras que se ocupan del tema. En este trabajo deseo mencionar a otros diputados quizá menos nombrados, pero muy importantes por sus aportaciones

ANTOINE PIERRE BARNAVE

Nacido el 22 de Octubre de 1761. Ejecutado el 29 de Noviembre 1793. Diputado por el Tercer Estado del Dauphiné.

No muy citado como autor, ni como participante en la Asamblea Constituyente de 1789-91, sin embargo, son de retener algunas de sus intervenciones en esa Asamblea por las aportaciones que entrañan. Hijo de un abogado del Parlement del Dauphiné, nació en Grenoble, el 21 de Septiembre de 1761. Educado con cuidado y ternura, en un medio de notables protestantes, hizo sus inicios en la barra de abogados a los veinte años. Elegante, dotado, amable, escondía con su gracia un ojo clínico

* Doctor en Ciencias Sociales por El Colegio de Michoacán, México. Profesor de Tiempo Completo adscrito al Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II.

sobre el mundo. Leyó y estudió a los clásicos, la filosofía del siglo francés e inglés. Sus notas de juventud dan testimonio de un espíritu que recibió los placeres de la imaginación y el gusto del razonamiento. Su carrera revolucionaria comenzó con un año de antelación contra los edictos de mayo de 1788 que trataban de aplastar a la oposición de los Parlamentos. Redacta, entonces, rápidamente “*Esprit des édits enregistrés militairement au Parlement de Grenoble le 10 Mai 1788*”, carga contra los ministros del rey y llama a una convocatoria a los Estados Generales. En Vizille en Julio, los tres órdenes del Dauphiné se reúnen y reclaman conjuntamente a Estados Generales y los derechos del Tercer Estado. Mounier redactó ese célebre texto, pero Barnave ya avanza en su huella, activo, agitado, visible. A principios de 1789 es electo diputado del Tercer Estado del Dauphiné a los Estados Generales. En Versalles, desde los primeros debates, se revela como uno de los mejores oradores de la Asamblea, capaz de improvisar una argumentación, sin perder el hilo del razonamiento. Elocuencia muy intelectual que conduce a la demostración y cuya frescura produce encanto. Barnave carece de moderación, pero tiene un estilo. Durante todo 1789 está en todos los combates del campo patriota¹

Sobre la necesidad de una declaración de derechos

En la sesión del 1º de Agosto de 1789, a propósito de posiciones encontradas entre el diputado Malouet y el también diputado Conde de Castellane sobre la inclusión de una declaración de derechos en la constitución que se debatía, Barnave dijo, entre otras cosas, que la necesidad de una declaración de derechos había sido demostrada. Que algunos de los oradores pensaban que podría ser peligroso; otros temían restablecer la libertad primitiva de los hombres recién salidos de la selva, por temor de que abusasen; pero hay que conocer sus derechos antes de establecerlos. Es necesaria, pues, una declaración de derechos. Esta declaración tiene dos utilidades prácticas: la primera es afianzar el espíritu de la legislación, a fin de que no sea cambiada en el futuro; la segunda es la de guiar al espíritu sobre el complemento de esta legislación, que no puede prever todos los casos. Se ha dicho que sería inútil, *porque está inscrita en todos los corazones; peligrosa porque el pueblo abusará de sus derechos*, una vez que los conozca, pero la experiencia y la historia responden y refutan con éxito estas dos observaciones. Creo que es indispensable poner a la cabeza de la constitución una declaración de derechos de la que el hombre debe gozar. Es necesario que esté fácilmente a la mano de todos los espíritus y que se convierta en el *catecismo nacional*.²

Sobre la responsabilidad de los ministros

En la sesión del 16 de Julio de 1789, Tiene lugar una viva discusión sobre la responsabilidad de los ministros. El rey había cesado en sus funciones al ministro Necker, muy popular a los ojos de la ciudadanía, así como a los ministros más liberales del gobierno y sustituyó a aquél por Breteuil,

¹ Barnave. En *Orateurs de la Revolution française*. T.I *Les constituants*. Paris, Gallimard, 1989.p.p. 1183-1186 (Versión al español de David Pantoja Morán).

² Les grands discours parlementaires de la Revolution. De Mirabeau á Robespierre. Paris, Armand Colin, 2005. p. 29 (Versión al español por David Pantoja Morán)

a quien nombró jefe del gabinete. Estas decisiones provocaron la insurrección de una parte de la población, que atacaría *les Invalides* y tomaría *la Bastille*. En la Asamblea se plantea la primera gran discusión constitucional, entre el moderado Mounier y el tribuno Mirabeau, que podría haber dado lugar a un régimen parlamentario en sustitución de la monarquía tradicional. Sin inclinarse claramente, la Asamblea decidió invitar al rey a cesar a los ministros y a volver a llamar a Necker. Poco inclinado a la violencia, Luis XVI cede tanto a la presión popular, como a la de la Asamblea, por lo que la cuestión quedó sin resolverse. En esa ocasión, Barnave intervino para decir que a pesar de que, en principio, fuera verdad que la Asamblea no tuviese facultad para pedir ni el cese de un ministro, ni el nombramiento de otro, no era menos cierto que cuando un ministro no tuviese la confianza de la Nación, ni la de sus representantes, la Asamblea Nacional puede y debe declarar que no coincidirá con él sobre los asuntos del reino y que, entonces, el cese de tal ministro deviene necesario; pero no es lo mismo que volver a llamar a un ministro cesado porque por la misma razón que no se puede forzar a la Asamblea Nacional a coincidir con un consejero del rey que no estime, no se puede constreñir al rey a volver a nombrar al ministro que le disguste. Pienso que no se puede pedir el retorno de Necker y hay que limitarse a expresar la voluntad de la Asamblea y la de la ciudad de París...³

Sobre la facultad de declarar la guerra o la paz

En las sesiones del 20 al 22 de Mayo de 1790 tuvo lugar una discusión sobre la facultad de emprender la guerra o la paz. El conflicto entre España e Inglaterra amenazaba con estallar y Francia- ligada a España por el pacto de familia, pues, tan borbones eran los monarcas españoles como los franceses- corría el peligro de verse envuelta en un conflicto bélico. La Asamblea Nacional aprovechó la ocasión para plantear la cuestión constitucional de a quien le correspondería la facultad de emprender la guerra o la paz?. El enfrentamiento entre la izquierda y la derecha fue violento. Los jacobinos se inclinaron porque fuese la Asamblea. La batalla definitiva tuvo lugar el 20 de Mayo, tras varias escaramuzas. Mirabeau, ya para entonces consejero secreto de Luis XVI, intervino para sostener la prerrogativa del monarca, pero la derecha, sin haber comprendido las intenciones del tribuno y la izquierda, habiéndolas bien comprendido, buscan tirar al hombre ya acusado de traidor. Lo que éste proponía era la iniciativa del rey y la posterior intervención de la Asamblea. Los jacobinos respondieron al día siguiente por la voz de un joven orador ya para entonces con aureolas de gloria: Barnave, quien declaró que la guerra no podía ser decisión sino de la voluntad general, cubriéndose de aplausos. Pero Mirabeau volvió a la tribuna el 22 y su elocuencia y el vigor de sus argumentos ganaron. Su decreto fue adoptado, bajo reserva de ciertas enmiendas. Se declaró que la facultad de emprender la paz o la guerra pertenecía a la Nación; que la guerra no sería declarada sino por un decreto de la Asamblea, propuesto por el rey y sancionado por él mismo; que, al ser delegado al rey, el cuidado de vigilar la seguridad del reino, sólo él dirigiría las relaciones exteriores, regularía y comandaría las fuerzas militares. En lo esencial, Mirabeau habría ganado, pese a algunas concesiones: el rey no podría él solo declarar la guerra, pero, tendría la propuesta y la sanción.⁴

³ *Ibid* p. 23-26.

⁴ *Ibid.* p. 79.

El diputado Barnave afirmó que no se había fijado la mirada de la Asamblea anteriormente sobre asunto tan importante, que interesaba esencialmente a la constitución y de la que dependía su conservación. No había más que constituir la fuerza pública y hacerlo de tal manera que se empleara exitosamente para rechazar a los extranjeros y detener las invasiones, pero que nunca podía recaer sobre nosotros...hay que reducir la cuestión a sus términos más simples, buscar las dificultades de ello y tratar de resolverlas....se trata solamente de saber a quién debe ser delegada la facultad de declarar la guerra o la paz y buscar a quien debe invitar la utilidad pública a delegarla.....Se ha reconocido universalmente el principio de la división de Poderes, se ha reconocido que la expresión de la voluntad general no podía ser dada más que en las asambleas electas por el pueblo, renovadas sin cesar y por ello, propias para imprimir la opinión de éste, porque sin cesar se ha reconocido la impresión. Vosotros habéis sentido que la ejecución de esta voluntad exigía prontitud y conjunto y que para combinarlos era necesario confiársela a un solo hombre. De ahí habéis concluido que la Asamblea Nacional tenía la facultad de hacer la ley y el rey de hacerla ejecutar. De ahí resulta que la determinación de hacer la guerra, que no es otra cosa que el acto de la voluntad general, debe ser devuelta a los representantes del pueblo.....Dos puntos están divididos en el discurso del Señor de Mirabeau: Los inconvenientes de atribuir a las legislaturas la facultad de declarar la guerra; Los inconvenientes de conceder al Poder Ejecutivo el medio de remediar esos mismos inconvenientes. Él se empeñó en establecer que eran inmensos para las legislaturas y menores para el Poder Ejecutivo; en fin, propuso los medios de paliar estos últimos inconvenientes; dijo que la facultad de hacer la guerra exigía la unidad, la celeridad y el secreto y que no podía suponerlos en las deliberaciones del cuerpo legislativo....Es verdad que conceder a los legisladores la facultad hacer la guerra sería borrar la celeridad y el secreto que se consideran absolutamente necesarios; en cuanto a la celeridad me parece que confiar al rey la facultad de hacer todos los preparativos que exige por el momento la seguridad del Estado y las medidas necesarias para el porvenir se han removido los inconvenientes. Él moviliza a las tropas a su voluntad cuando juzga que el movimiento del imperio exige que se oponga con celeridad a esas disposiciones perjudiciales, si pudiera haberlas. El cuerpo legislativo se reúne todos los años durante cuatro meses, si estuviera separado, estaría presuroso por convocarlo; esa reunión se hará durante los preparativos que preceden siempre a la acción. El rey y sus agentes tendrán todos los medios para rechazar un ataque súbito y de tomar todas medidas para el peligro por llegar; así la celeridad será la misma y vosotros habréis contribuido a vuestra independencia y a vuestra libertad....Después de haber descartado los principales motivos por los que se ha buscado probar que la facultad de guerra no podía ser atribuida al cuerpo legislativo, nos queda examinar los inconvenientes que resultarían de confiar esa facultad al Poder Ejecutivo. Se ha dicho que confiándosela a las legislaturas se dejarían llevar por el entusiasmo de las pasiones y aún por la corrupción. ¿Hay uno solo de esos peligros que no sea más grande en la persona de los ministros que en la Asamblea Nacional? Se responderá ¿que no es más fácil corromper al Consejo del rey que a setecientas veinte personas electas por el pueblo? Podría continuar esta comparación entre las legislaturas y el ministro único que guía la deliberación del Consejo, ya fuese por la amenaza de las pasiones, de los resentimientos y de los motivos personales.....⁵

⁵ Ibid . p.p. 84-85

Sobre la inviolabilidad del rey

En la sesión de 15 de Julio de 1791, el diputado Antoine Pierre Barnave tuvo una notable intervención a propósito de la inviolabilidad del rey. He aquí los antecedentes.

La noche del 15 de Junio de 1791, de manera clandestina, Luis XVI abandonó París. Y es sorprendido y arrestado en Varennes. La fuga con su familia y allegados tenía como intención probable la de ganar la frontera y ponerse bajo la protección del emperador de Austria. Al ser arrestado es conducido a la capital y a las Tuilleries, siendo recibido por una muchedumbre hostil y amenazante. Se plantea, entonces, la cuestión de qué hacer con el rey que ha traicionado? La opinión popular, los clubes democráticos, sobre todo los Cordeliers, los periódicos de izquierda no dudan: debe ser juzgado y condenado. Los moderados inventaron el cuento de un secuestro que no convenció a nadie. La propaganda republicana progresiva y la idea de que no debe ser la Asamblea corrupta la que decida la suerte del rey se extiende. Los líderes de la Asamblea, los triunviros están decididos a salvar la monarquía; la caída del rey relanzaría la Revolución, la constitución se hundiría, las propiedades estarían amenazadas si se cediera al furor democrático. Se teme la anarquía. Barnave sube a la tribuna el 15 de Julio. Ha meditado mucho su intervención y pronuncia el discurso más bello de su carrera. Derriba a su adversario evocando el espectro de las leyes agrarias ante esta asamblea de propietarios. Y él triunfa, los diputados votan casi unánimemente el decreto de inviolabilidad. La muchedumbre abucheó a Barnave y lo califica de infame apóstata. Una petición debe ser llevada al Campo Marte, la guardia nacional se prepara y el domingo 17 dispara a una muchedumbre desarmada: la masacre del Campo Marte cava una fosa de sangre entre los que quieren terminar la Revolución y los que la quieren relanzar.⁶

He aquí partes del discurso:

Hoy, examinando atentamente la constitución que la nación se ha dado, ésta va a tomar un conocimiento de aquella que no hubiera adquirido en mucho tiempo si los principios de la moral parecen en contradicción con los de la política...Voy a hablaros de la naturaleza del gobierno monárquico, cuáles son sus bases, cuál es su verdadera utilidad para la Nación a la cual se lo habéis dado. La cuestión que se os está sometida presenta evidentemente dos aspectos diferentes: la cuestión de hecho y la cuestión de Derecho o cuestión constitucional. No voy a discutir la cuestión de hecho. Voy brevemente a examinar la ley. Voy a probar que la constitución quiere la conclusión que vuestros comités proponen, pero diré más, diré que es útil en las circunstancias, diré que es bueno para la Revolución que la constitución así lo ordene....

.....Diré solamente: toda constitución, para ser buena, debe tener estos dos principios, debe presentar al pueblo estas dos ventajas: libertad y estabilidad en el gobierno que se la asegure. Todo gobierno para hacer feliz al pueblo debe hacerlo libre. Todo gobierno para ser bueno debe contener en sí mismo los principios de su estabilidad, pues, de otra manera, en lugar de la felicidad no presentará sino la perspectiva de una serie de cambios. Ahora bien, si es verdad que esos dos principios no existen para una gran Nación como la nuestra sino en el gobierno monárquico, si es verdad que la base de un gobierno monárquico y aquella de esas dos grandes ventajas que nos presenta está esencialmente en la inviolabilidad del Poder Ejecutivo, entonces, es verdad decir que esta máxima es esencial para la felicidad y la libertad de Francia.....

⁶ *Ibid.* p. 103.

.....Algunos hombreshan visto en América a un pueblo que ocupa un gran territorio con una población escasa, no estando rodeada por ningún vecino poderoso, teniendo bosques por límites, teniendo todas las costumbres, toda la simplicidad, todos los sentimientos de un pueblo casi nuevo, ocupado casi únicamente en los cultivos o en otros trabajos inmediatos que hacen a los hombres naturales puros y que los alejan de esas pasiones que hacen las revoluciones de los gobiernos; esos hombres han visto un gobierno republicano establecido sobre ese territorio: han concluido de ahí que el mismo gobierno podría convenirnos. Esos hombresson los mismos que repudian hoy el principio de inviolabilidad: ahora bien, si es verdad que sobre esa tierra una población inmensa se ha extendido; si es verdad que ahí se encuentra una multitud de hombres exclusivamente ocupados en esas estipulaciones del espíritu que ejercen la imaginación que conducen a la ambición y al amor de la gloria : si es verdad que alrededor de nosotros vecinos poderosos nos obligan a no hacer sino una sola masa para resistirlos con ventaja: si es verdad que todas esas circunstancias son positivas y no dependen de nosotros, es incontestable que el remedio no puede existir sino en un gobierno monárquico.⁷

.....Cuando el país es poblado y extenso, no existe, y el arte de la política no ha encontrado sino dos medios para darle una existencia sólida y permanente: o bien, Uds. organizareis separadamente a las partes, meteréis en cada sección una porción de gobierno y fijareis así la estabilidad a expensas de la unidad, de la fuerza y de todas las ventajas que resultan de una gran y homogénea asociación. O bien, si dejáis subsistir la unión nacional, seréis obligados a colocar en el centro una potestad inmutable, que no siendo jamás renovada sino por la ley, que presentará sin cesar obstáculos a la ambición, que resiste con ventaja a las sacudidas, a las rivalidades, a las vibraciones rápidas de una población inmensa agitada por todas las pasiones que cría una sociedad vieja. Siendo reconocida la solidez de estas máximas, el pueblo decide nuestra situación. No podemos ser estables en nuestra existencia política sino por un gobierno federativo que nadie hasta ahora ha sostenido en esta Asamblea, que la división en 83 departamentos ha estado destinada a prevenir y basta sola para hacer absurda, que lo es, pienso, inútil de rechazar; o por el gobierno monárquico que habéis establecido, es decir, poniendo las riendas del poder exclusivo en una familia por derecho de sucesión hereditaria.⁸

La libertad encuentra su origen en los mismos principios. Se os ha desarrollado ayer de manera sabia y es útil poner bajo vuestros ojos, esta independencia de los dos poderes, que es la primera base del gobierno representativo y monárquico. Ahí, el pueblo que no puede hacer sus leyes por sí mismo, que no puede ejercer sus facultades por sí mismo, poniéndolos en manos de sus representantes, se despoja así pasajeramente del ejercicio de su soberanía y se obliga a dividirlo entre ellos, pues no conserva su soberanía sino dividiendo el ejercicio entre sus delegados; y si fuera posible que la remitiera toda entera en un individuo o en una corporación, desde ese momento se seguiría que su poder se habría enajenado. Tal es, pues, el principio del gobierno representativo monárquico; los dos poderes reunidos se sirven mutuamente de complemento y se sirven también de límite; no solamente es necesario que se hagan las leyes y que el otro las ejecute. Aquel que ejecuta debe tener un medio de oponer su freno al que hace la ley, y el que hace la ley debe tener un medio de someter la ejecución a su responsabilidad; es así que el rey tiene el derecho de rechazar la ley o de suspenderla, oponiendo su potestad a la rapidez a los abusos del cuerpo legislativo y es así que

⁷ *Ibid.* P.p. 104-105.

⁸ *Ibid.*p. 105.

el poder legislativo persiguiendo los desvíos de la potestad ejecutiva contra los agentes nombrados por el rey, les hace rendir cuentas de su gestión y previene los abusos que pudieran nacer de su impunidad.⁹ De esta sabia combinación de vuestro gobierno resulta una consecuencia: esa facultad concedida al rey de limitar al poder legislativo, debiendo hacerlo necesariamente independiente, por consecuencia, lo hace inviolable, cuando la ley ponía en él no sólo la sanción, sino también la ejecución, ha sido necesario separar de hecho esta última parte, porque ella está por naturaleza necesariamente sometida a la responsabilidad. Así, habéis dejado al rey inviolable esta exclusiva función de dar la sanción y de nombrar a los agentes: pero habéis obligado, por la constitución, a los agentes nombrados por el rey a llenar por él las funciones ejecutivas porque esas funciones necesitan la crítica y la censura y que el rey debiendo ser independiente por la sanción, debe ser en consecuencia personalmente inatacable devendría incapaz de llenarlas. Habéis, entonces, actuado siempre dentro de los principios de independencia de los dos poderes, habéis, entonces, actuado siempre en consideración de esta necesidad indispensable de darles mutuamente los medios de contenerse.¹⁰ He dicho que la estabilidad y la libertad eran el doble carácter de todo buen gobierno; una y otra exigiendo imperiosamente la inviolabilidad. Si es verdad que, para ser independiente, el rey debe ser inviolable, no es menos cierto que él debe serlo por la estabilidad, puesto que es esta máxima que, poniéndolo a cubierto de todos los esfuerzos de los facciosos, lo mantiene en su lugar y manteniendo con él al gobierno del que es el jefe. Tal es en su objeto esta inviolabilidad esencial al gobierno monárquico; veamos cual es la naturaleza, cuales son sus límites; helos aquí muy claramente a mis ojos:

La responsabilidad debe dividirse en dos ramas, porque existe para el rey dos clases de delitos; el rey puede cometer delitos civiles, el rey puede cometer delitos políticos; en cuanto al delito civil no existe ninguna especie de proporción entre la ventaja que resulta para el pueblo de su tranquilidad conservada, de la forma de gobierno mantenida y la ventaja que podría resultar del castigo de una falta de esta naturaleza. Qué debe, entonces, el gobierno para el mantenimiento del orden y de la moral? Debe solamente prevenir que el rey que ha cometido un delito grave no pueda repetirlo; pero no está obligado a sacrificar evidentemente la salvación del pueblo y el gobierno establecido por una venganza particular. Así, entonces, por el delito civil del monarca, la constitución no puede establecer sabiamente sino un remedio; quiero decir la suposición de demencia; para eso sin duda arroja un velo sobre el mal pasajero; pero para eso, en prevención, por la precaución es que la demencia necesita, la repetición del delito, conserva la forma de gobierno y asegura al pueblo la paz, que en una hipótesis opuesta podría ser perturbada siempre, no solamente por las sentencias sino por la acusaciones a las cuales el príncipe estaría expuesto.¹¹ En cuanto al delito político, es de otra naturaleza y hago notar que solamente aquí que nuestros adversarios extrañamente desdeñan este punto, pues, han dicho que era sobre el ejercicio del poder ejecutivo que se refería la inviolabilidad. Es perfectamente cierto que es sobre esta última función que no hay inviolabilidad; no puede existir inviolabilidad sobre las funciones del poder ejecutivo y es por esto que la constitución haciendo inviolable al rey, lo ha privado absolutamente del ejercicio inmediato de esta parte de su poder; el rey no puede ejecutar ninguna orden ejecutiva que pueda emanar de él sólo; el refrendo es necesario; todo acto ejecutivo que no lleve sino su nombre es nulo, sin fuerza,

⁹ *Ibid.* p. 106.

¹⁰ *Ibid* p.106.

¹¹ *Ibid.* p. 107

sin energía; todo hombre que lo ejecute es culpable; por ese solo hecho la responsabilidad existe solamente contra los agentes del poder; no es ahí, entonces, donde hay que buscar la inviolabilidad relativa a los delitos políticos; pues, el rey, al no poder actuar en esta parte, no puede delinquir.¹² La verdadera inviolabilidad del delito político es la que comporta sobre hechos ajenos a sus funciones ejecutivas y constitutivas. Esta inviolabilidad no tiene más que un nombre: es la destitución. El rey no puede cesar de ser inviolable más que cesando de ser rey; la constitución debe prever el caso cuando el poder ejecutivo deviene incapaz e indigno de gobernar: la constitución debe prever los casos de destitución, debe caracterizarlos claramente; pues si no fuera así, el rey esencialmente independiente se convertiría en dependiente de aquél que juzgase la destitución¹³ Examinaré muy pronto ese medio de Convención nacional que Inglaterra adoptó en su momento, en razón a que su constitución, que está construida por los acontecimientos, no previó jamás los casos que no habían acontecido todavía: por la razón que no teniendo un gobierno de Derecho, sino de hecho, está obligada siempre a extraer sus leyes de las circunstancias: examinaré pronto, dije, ese modo de convenciones nacionales que puede presentar peligro para un país como Inglaterra, pero que para nosotros los presenta multiplicados. Digo que, entre nosotros, la inviolabilidad de los delitos políticos no puede tener término sino por la destitución; que la destitución no puede llevarse a cabo sino por un caso previsto en la constitución y formalmente enunciado por ella; de suerte que, llegado el caso, la sentencia sea pronunciada por la ley misma¹⁴

Si esos son los principios que hemos adoptado hasta ahora, y que deben determinar nuestra decisión, es fácil aplicarlos a la circunstancia. Se ha demostrado perfectamente que los actos cometidos por el rey no representaban el caso de destitución, previsto en la constitución y tampoco ninguna abdicación ¿Qué resulta de todo esto? Que si las conductas cometidas por el rey fueran en sí mismas delito (lo que no examinaré, pues, el señor Salle me ha dispensado de ello) no habiéndola previsto la ley, no puede ser aplicada aquí, la destitución no tiene lugar, la inviolabilidad se mantiene en toda su plenitud.¹⁵

Aquí se presenta directamente el argumento del señor Buzot sobre el ejemplo de Inglaterra: la constitución inglesa no ha previsto el caso de destitución, pero la Nación la pronuncia cuando los acontecimientos parecen solicitarla. Aquí repito mi respuesta: la constitución inglesa no previó ese caso, porque no previó ningún caso; no existe en Inglaterra ninguna constitución escrita; no existe en Inglaterra ningún uso permanente en esa parte; cada vez que el Estado sufre una crisis, que se presenta una nueva combinación de eventos políticos, entonces, los partidos que dominan, entonces aquellos que tienen más influencia en la nación, entonces la coyuntura del momento determina el camino que se toma y el modo por el cual se llega a adoptar; es así que en ciertos casos se ha pronunciado la destitución por hechos malos que puede que no lo hayan merecido y que más antigüamente, en casos más graves, no se le haya pronunciado; es así que en Inglaterra se ha acudido a convenciones nacionales cuando se les ha considerado propias para hacer triunfar los diseños de los hombres dominantes y que en los casos cuando la libertad pública ha estado verdaderamente atacada, se ha dejado reinar tranquilamente a aquél que la había intentado más

¹² Ibid. p. 107

¹³ Ibid. p. 107.

¹⁴ Ibid. p. 107.

¹⁵ Ibid. p. 107.

venturosamente.¹⁶ No es el sistema que hemos admitido; hemos querido que en nuestras leyes políticas, como en nuestras leyes civiles, tanto como sea posible fuese previsto; hemos querido anunciar la pena determinando primero el delito; hemos querido quitar, si fuese posible, lo arbitrario y asentar en un país más sometido a las revoluciones, porque es más extenso, asentar una base estable que pueda prevenir o dominar los acontecimientos y someter a la ley constitucional aún a las revoluciones. No desafíemos esta regla porque es buena; no hemos cesado de seguirla para los individuos: observémosla hoy para el monarca; nuestros principios, la constitución, la ley declaran que no ha caído: es entonces la ley bajo la cual debemos vivir, entre el apego a la constitución y el resentimiento contra un hombre, que se trata de que nos pronunciamos. Ahora bien, pido a aquél de vosotros que pudiera haber concebido contra el jefe del Poder Ejecutivo todas la prevenciones, todos los resentimientos más profundos y más animados; le pido que nos diga si está más irritado contra él que apegado a la ley de su país: y notad que esta diferencia natural para el hombre libre, entre la importancia de las leyes y la importancia de los hombres; que esta diferencia debe establecerse relativamente al rey, en una monarquía libre y representativa; me parece que vosotros cometéis una gran falta, si ,cuando habiendo constituido una monarquía hereditaria y consintiendo en consecuencia, en recibir de las manos del nacimiento o del azar aquél que debe ejercer el primer puesto hubieseis hecho gran lugar a la elección y a la calidad del hombre; concibo que donde quiera donde la voluntad del pueblo da una compensación por la capacidad, donde quiera que la responsabilidad obliga al oficial público a ejercer las funciones, se le castiga por haberla violado, es necesario que las cualidades personales actúen de acuerdo a la ley. Pero, bien o habéis hecho una constitución viciosa o aquello que el azar del nacimiento os da y que la ley no puede alcanzar, no puede ser importante por sus acciones personales para la salvación del gobierno y debe encontrar en la constitución el principio de su conducta y el obstáculo de sus errores. Si fuese de otra manera, Señores, no sería en las faltas del rey que yo percibiría el peligro más grande, sería en sus grandes acciones; no desconfiaré tanto de sus vicios como de sus virtudes: pues, podré decir a aquellos que exhalan en este momento quejas, quizá justas en moralidad, pero bien pueriles en política; que se exhalan con tal furor contra el individuo que ha pecado; yo les diría: estaríais, entonces, a sus pies, si estuvierais contentos con él!¹⁷

Aquellos que quieren sacrificar así la constitución a sus resentimientos por un hombre, me parecen demasiado inclinados a sacrificar la libertad por entusiasmo por otro ; y puesto que aman a la República, es ahora el momento de decirles: cómo quieren ustedes una República en una Nación donde os enorgullecéis que el acto fácilmente perdonado de un individuo que, pese a que se juzgue en el ciertas cualidades, había tenido mucho tiempo el afecto del pueblo; cuando os enorgullecéis, digo, que el acto que cometió podría cambiar nuestro gobierno, cómo no tenéis temor que esta misma susceptibilidad al cambio del pueblo emocionado por el entusiasmo por el gran hombre, por el reconocimiento de sus grandes acciones(pues, la Nación francesa, vosotros sabéis, sabe mejor amar que odiar) no derribó en un día vuestra absurda República; cómo, les diría, en este momento habéis fundado tantas esperanzas en la susceptibilidad al cambio de este pueblo y no habéis sentido que, si vuestro sistema podía tener éxito, en esta misma susceptibilidad al cambio estaba el principio de su destrucción; que muy pronto el pueblo agitado en otro sentido habría establecido en lugar de la monarquía constitucional que habéis destruido, la más terrible tiranía, aquella que

¹⁶ *Ibid.* p.108.

¹⁷ *Ibid.* p. 108-109.

se establece contra la ley, creada por la ceguera. Habéis creído que el pueblo cambiaría hoy su constitución por una impresión momentánea y habéis creído que el consejo ejecutivo, débil por esencia, dividido incesantemente entre aquellos que formarían el número opuesto fuertemente al instinto de la Nación, que está enteramente por la igualdad y siempre dispuesta a rebelarse contra lo que representara el simulacro de una odiosa oligarquía, que ese consejo al establecer en el reino el desorden y la anarquía por la debilidad de sus medios y por la división de sus miembros, resistiría mucho tiempo a los grandes generales, a los grandes oradores, a los grandes filósofos que presentarían a la Nación la fuerza protectora del genio contra los abusos a los cuales vosotros la habéis abandonado; habéis creído que la Nación por un movimiento momentáneo, destruiría la realeza y no habéis sentido que si fuera así, un día restablecería la tiranía para deshacerse de los problemas y del estado humillante en que la habéis hundido hasta la decadencia. Es, entonces verdad que la constitución quiere que el rey sea inviolable y que en un caso no previsto no sea derribado del trono; es verdad, entonces, que todo hombre verdaderamente libre quiere exclusivamente lo que ha pronunciado la constitución. Pero, convengo en este momento en dejar de lado la constitución; quiero hablar en la Revolución; quiero examinar si debemos lamentar que la destitución no se aplique a la conducta del rey; y digo desde el fondo de mi pensamiento, digo afirmativamente, no.¹⁸

Señores, no buscaré aquí los motivos de la Revolución en aquéllos que se nos ha querido suponer. Se ha dicho en esta tribuna, se ha impreso allá que el miedo a las potencias extranjeras había sido el motivo de circunstancia que había determinado a los comités en favor del decreto que os han propuesto; eso es falso, calumniosamente falso. Declaro que el miedo a las potencias extranjeras no debe influenciar nuestras operaciones. Declaro que no nos corresponde temer a los debates con los reyes que, puede ser por las circunstancias, no sería venturoso para nosotros, pero que serán siempre más amenazantes para ellos. Algunos ejemplos que se puedan dar de los pueblos que, por su energía, se convirtieron en libres y reestablecidos bajo el yugo de la coalición de los tiranos, tal salida no es temida por nosotros. Sacudidas demasiado repetidas han hecho penetrar hasta el fondo del pueblo el amor y el apego a la Revolución. No se cambia más el estado de cosas, no se restablece más usurpaciones y prejuicios cuando una tal masa está emocionada y cuando ha dicho toda entera: sé ser libre, quiero ser libre y seré libre. Eso es profundamente verdadero en política, como justo en filosofía y, si se quiere, como pomposo en declamación.¹⁹

Sobre la necesidad de concluir la Revolución

Es perfectamente verdadero que si cualquier potencia quisiera despojarnos de nuestra libertad, podría resultar de ello desastres pasajeros para nosotros, grandes daños para la humanidad: pero en último análisis la victoria nos está asegurada. Tampoco está ahí, Señores, el motivo revolucionario del decreto. Ah! No es a nuestra debilidad a la que temo, es a nuestra fuerza, a nuestras convulsiones, es a la prolongación indefinida de nuestra fiebre revolucionaria. Se ha recordado, por otra parte, en esta tribuna los inconvenientes de detalles de todo otro partido que aquel que después de la Revolución terminada la propondría al rey para aceptarla libremente. Se ha establecido suficientemente que los regentes pasados en países extranjeros, alejados siempre de la Revolución

¹⁸ *Ibid.* p.109.

¹⁹ *Ibid.* p. 110.

reemplazarían mal al monarca que vosotros habéis alejado; se ha establecido perfectamente que, alejar la regencia de aquellos a quienes la constitución se las ha dado, después de haber alejado la realeza, sería crear tantos partidos que se habría excluido a los hombres llamados por la constitución. Se ha probado muy bien que un consejo ejecutivo de regencia o de vigilancia puesto en su lugar aumentaría el mal en lugar de remediarlo, que los enemigos, o más bien, los jefes del partido contra revolucionario se harían más numerosos, que la Nación se dividiría y que el poder ejecutivo puesto en manos débiles no tendría ningún efecto sobre ellos; que si ese consejo estuviese tomado en la Asamblea Nacional, la Revolución parecería no ser más la obra sino de la ambición de aquellos que hubieran querido hacerse llevar; que la Asamblea Nacional perdería la estima y que aquellos que ella hubiese colocado a la cabeza del gobierno habrían por lo mismo perdido la fuerza; que si el consejo fuese escogido fuera de la Asamblea, sería posible, sin duda, reclutar hombres capaces de gobernar, pero no sería otro tanto encontrar ahí hombres suficientemente conocidos en la Revolución, pudiendo atraer sobre ellos la atención pública, habiendo podido conquistar la confianza por una larga cadena de actos conocidos, de suerte que el segundo consejo sería todavía más frágil que el primero. Se ha establecido muy bien estos hechos; pero los tomo en conjunto y digo: todo cambio es fatal hoy en día: toda prolongación de la Revolución es desastrosa hoy en día; la cuestión la coloco aquí y es bien aquí que está marcada por el interés nacional. ¿Vamos a concluir la Revolución, vamos a recomenzarla? Si vosotros desconfiáis una vez de la constitución, donde estará el punto donde vosotros os detendréis y o donde se detendrán nuestros sucesores? He dicho que no temo el ataque de las naciones extranjeras y de los franceses emigrados; pero digo hoy con igual verdad, que temo la continuación de las inquietudes, de las agitaciones que estarán siempre entre nosotros en tanto que la Revolución no sea total y pacíficamente concluida: no se puede hacernos mal fuera, pero se nos puede hacer un gran mal adentro cuando se nos agita con pensamientos funestos; cuando los peligros químéricos creados alrededor de nosotros conceden al medio popular alguna consistencia y alguna confianza a los hombres que de ella se sirven para agitarla continuamente. Se nos ha hecho un gran mal cuando se perpetúa este movimiento revolucionario que ha destruido todo lo que había por destruir, que nos ha conducido al punto donde había que detenernos y que no cesará sino por determinación pacífica, una determinación común, un acercamiento, si me puedo expresar así, de todo lo que se pueda componer en el porvenir la Nación francesa. Pensad, Señores, pensad en lo que pasará después de vosotros: habéis hecho lo que era bueno para la libertad, para la igualdad; ningún poder arbitrario ha sido ahorrado, ninguna usurpación del amor propio o de los propietarios ha escapado: habéis hecho a los hombres iguales ante la ley civil y ante la ley política; habéis retomado, habéis devuelto al Estado todo lo que se le había despojado. De ahí resulta esta gran verdad que, si la Revolución da un paso más, no lo puede hacer sin peligro; es que en la línea de la libertad el primer acto que podría seguir sería la aniquilación de la realeza; es que en la línea de la igualdad el primer acto que podría seguir sería el atentado a la propiedad. Pido a aquellos que me escuchan, a aquellos que conciben conmigo que si los movimientos recomienzan, que si la Nación todavía tiene grandes sacudidas que sufrir, que si grandes acontecimientos pueden seguir o solamente se hacen temer, que si todo lo que agita al pueblo continúa a imprimirlle su movimiento, que si su influencia continúa a poder actuar sobre los acontecimientos políticos; a todos aquellos, digo, que saben que si las cosas pasan así, la Revolución no ha concluido; les pregunto: existe todavía por destruir otra aristocracia que es la de la propiedad? Señores, los hombres que quieren hacer Revoluciones no las hacen con máximas metafísicas; se seduce, se conduce a ciertos pensadores de gabinete, a algunos hombres sabios en geometría, incapaces en política: se les nutre sin duda con abstracciones; pero la multitud de

la que tenemos necesidad de servirnos, la multitud sin la cual no se hace la Revolución no se la conduce sino por realidades, no se la convuelve sino por ventajas palpables. Vosotros todos lo sabéis, la noche del cuatro de Agosto ha dado más brazos a la Revolución que todos los decretos constitucionales; pero para aquellos que quisieran ir más lejos, ¿qué noche de Agosto queda, si no es contra las propiedades? ²⁰ Y si las leyes no se hacen, quien nos garantizará que a falta de energía en el gobierno, que cuando hayamos concluido la Revolución y reprimido el movimiento que la perpetúa, su acción progresiva ¿no hará de ella misma lo que la ley no se habría atrevido a pronunciar? Es entonces verdad que es el tiempo de concluir con la Revolución; es entonces verdad que ella debe recibir hoy su gran carácter; es entonces verdad que la Revolución aparecerá a los ojos de Europa y de la posteridad haber sido hecha por la Nación francesa o por algunos individuos: que si ella está hecha para la Nación, debe detenerse en el momento en que la Nación sea libre y cuando todos los franceses sean iguales; que si ella continúa en problemas, desde ese momento, no hay ventaja sino para algunos hombres, desde ese momento ella ha sido deshonrada, desde ese momento, nosotros mismos lo estamos.

Hoy en día, señores, todo el mundo debe sentir que el interés común es que la Revolución se detenga. Los que han perdido deben apercibirse que es imposible hacerla retroceder y que no se trata más que de afirmarla: aquellos que la han hecho y que la han querido deben apercibirse que está en su último término, que la felicidad de su patria, como su gloria exige que no se continúe por más tiempo. Todos tienen el mismo interés: los reyes mismos, si alguna vez, profundas verdades pueden penetrar hasta los consejos de los reyes; si alguna vez los prejuicios que les rodean pueden dejar pasar hasta ellos las visiones sanas de una política grande y filosófica; los reyes mismos deben apercibirse que para ellos está muy lejos el ejemplo de una gran reforma en el gobierno y el ejemplo de la abolición de la realeza; que si nosotros nos detenemos aquí, todavía serán reyes; que aún la experiencia que acaba de vivir entre nosotros esta institución, la resistencia que ha presentado a un pueblo esclarecido y muy irritado, el triunfo que ha obtenido por las discusiones más profundas; que todas las circunstancias, digo, consagran para los grandes Estados la doctrina de la realeza; que nuevos acontecimientos pudieran hacerla juzgar de otra manera; y que si no quieren sacrificar en vanas esperanzas la realidad de sus intereses, la conclusión de la Revolución de la Nación francesa es lo que más les conviene. Cualquiera que sea la conducta de ellos, al menos que la nuestra sea prudente; que la falta es de ellos, si ellos deben sufrirla un día y que nadie en el universo al examinar nuestra conducta no tenga un reproche justo que hacernos. Regeneradores del Imperio, representantes de la Nación francesa, seguid hoy en día invariablemente vuestra línea; habéis mostrado que tenéis la valentía de destruir los abusos de la fuerza; habéis mostrado que tenéis todo lo que hace falta para poner instituciones en el lugar de sabios y felices; probad hoy en día que tenéis la fuerza, que tenéis la sabiduría de protegerlas y mantenerlas. La Nación acaba de dar una gran prueba de fuerza y de valentía: ha solemnemente puesto al día y por un movimiento espontáneo todo lo que ella podía oponer a los acontecimientos que la amenazaban. Continuemos con las mismas precauciones, que nuestros límites, nuestras fronteras sean fuertemente defendidas: pero en el momento en que manifestemos nuestra fuerza, probemos también nuestra moderación; presentemos la paz

²⁰ La Noche del 4 de Agosto de 1789 es una fecha axial en el calendario de la Revolución y en la historia francesa, pues la Asamblea Nacional abolió los privilegios feudales. En una noche, se abolió todos los derechos personales y reales, las justicias señoriales, la venalidad de los cargos, los privilegios de las ciudades y las provincias. Se proclamó la admisión de todos a los empleos públicos.

al mundo inquieto por los acontecimientos que pasan entre nosotros: presentemos una ocasión de triunfo, una viva satisfacción a todos aquellos que, en todos los países extranjeros estuvieron interesados en los acontecimientos de nuestra parte: y que nos dicen en todas partes, habéis sido valientes, sois poderosos, hoy sed sabios y moderados; es ahí que será el término de vuestra gloria. Es así que habréis probado que en diversas circunstancias sabéis emplear talentos y medios y virtudes diversas. Es entonces que, retirándoos a vuestros hogares, después de haber establecido vigorosamente la acción del gobierno, después haber pronunciado enérgicamente que queréis que Francia sea un asilo pacífico para todos aquéllos que quieran obedecer las leyes; después de haberle dado movimiento a vuestras instituciones (y eso es posible en un tiempo cercano, pues no estoy dispuesto a alejar el instante de nuestra separación), después de poner en vigor todo lo que hace actuar al gobierno, os retirareis a vuestros hogares, habéis obtenido por vuestra valentía la satisfacción y el amor de los más ardientes amigos de la Revolución y de la libertad ; y obtendréis de la parte de todos, por los nuevos beneficios, bendiciones, o al menos el silencio de la calumnia. Adopto la propuesta del Señor Salle y concluyo con la admisión del proyecto de los comités.²¹

COMENTARIOS A LAS APORTACIONES DE BARNAVE.

Varios son los comentarios que suscitan las aportaciones de Barnave, pese a la brevedad de los textos seleccionados que aquí se presentan. La variedad temática de los mismos, es amplia, pues, siendo todos atinentes a la Política, los hay que se refieren al Derecho y particularmente al Derecho Constitucional. Su refinada educación y su talento se unieron para dar lugar a discursos no sólo elegantes, sino convincentes. Su argumentación sobre la necesidad de una declaración de derechos es ejemplo de ello. Ve utilidad en una declaración de derechos, pues, ancla el espíritu de la legislación y así impide su cambio, por una parte y por otra, dado que no todos los casos se pueden prever, sirve de guía para el complemento de esta legislación. Concluye que es necesario que la declaración esté fácilmente a la mano de todos para convertirla en un catecismo nacional.

El siguiente tema es de relevancia, pues, efectivamente, de haber prosperado la idea, podría haber convertido a Francia en una monarquía parlamentaria a la inglesa. En esa ocasión Barnave pugnó porque, una vez perdida la confianza en un ministro, la Asamblea pudiese cesarlo.

Se pasó en seguida a discutir a quien correspondería la competencia de declarar la guerra o la paz y Barnave, con pertinencia, hizo ver la necesidad de conjugar la celeridad, el secreto y la intervención de la Asamblea Nacional por lo que, tomando en consideración a la división y el equilibrio de poderes, Barnave se pronunció por hacer compartir la responsabilidad al rey y a la Asamblea.

El tema de la inviolabilidad del monarca fue crucial, es decir, la imposibilidad de enjuiciar, condenar y destituir al rey. Sobre este fueron varios y sólidos los argumentos esgrimidos por Barnave.

Empieza por señalar dos ventajas que deben tener las constituciones: libertad y estabilidad y que todo gobierno debe contener los mismos principios. Todo gobierno para ser bueno debe contener en sí mismo los principios de su estabilidad. Asocia estabilidad con el gobierno monárquico y la ventaja de éste con la inviolabilidad del Poder Ejecutivo. El principio del gobierno representativo monárquico exige que el poder que legisla y el que ejecuta se complemente y se limiten

²¹ *Ibid.* p.p.108-113.

mutuamente, pero para cumplir sus funciones, el rey debe ser independiente y para serlo requiere de inviolabilidad. Pero, al hacerlo inviolable, le pone una salvaguarda y ésta es el refrendo que debe acompañar a sus actos pues, para que sean obedecidos deben ser refrendados por un ministro y así se traslada la responsabilidad al ministro que refrenda y el rey se mantiene inviolable y por tanto, independiente. Alude al ejemplo inglés, cuya constitución no prevé ningún caso de destitución, porque, dice, no existe constitución escrita en Inglaterra y, entonces se ha acudido a los partidos que dominan, los que tienen más influencia adopten el camino que determina la coyuntura y así, en unos casos se ha determinado la destitución y en otros no. Y aclara terminantemente Barnave que ese no es el caso de Francia, ya que se ha optado porque las leyes prevean tanto como sea posible, anunciando primero el delito y después la pena, tratando de eliminar lo arbitrario. Seguidamente hace un llamado para seguir en el camino trazado por la ley y la constitución, dejando de lado al resentimiento, al odio, valorando a las leyes frente a la irritación. Concluye afirmando que la constitución quiere que el rey sea inviolable y que en un caso no previsto no sea derribado del trono. También que todo hombre verdaderamente libre quiere exclusivamente lo que ha pronunciado la constitución.

Un tema de orden político crucial es el de cuando es el momento de poner fin a una revolución y, para un revolucionario, escoger el momento adecuado para ello puede ser vital. Lo dice Barnave claramente para la Revolución Francesa, pero es perfectamente aplicable para cualesquier movimiento de esa naturaleza, ¿acaso no Trotzky se planteó la permanencia de la revolución? Advierte Barnave del peligro que entraña continuar con las convulsiones revolucionarias, se puede perder lo obtenido si se mantiene ese estado febril y no se le pone fin, ¿qué más se puede destruir después de la obra revolucionaria de demolición?: se puede dar lugar a que manos ajenas con intenciones aviesas pervertan el sentido y la orientación revolucionarios y se franquen las puertas a la ambición. Así sucedió, el 18 Brumario (9 de Noviembre de 1799) con el golpe que progresivamente encumbró a Bonaparte de Primer Cónsul, a Cónsul vitalicio y luego a Emperador. La proclama de los Cónsules, que precede a la constitución de 15 de Diciembre de 1799, da testimonio de lo anterior: "La constitución está fundada sobre los verdaderos principios del gobierno representativo, sobre los sagrados derechos de la propiedad, de la igualdad, de la libertad. Los poderes que instituye serán fuertes y estables, tal como deben ser para garantizar los derechos de los ciudadanos y los intereses del Estado. Ciudadanos, la Revolución ha quedado fijada a los principios que le dieron inicio: ella ha concluido".

BOISSY D'ANGLAS

Otro diputado, que tuvo interesantes intervenciones por su moderación, fue M. François-Antoine de Boissy d'Anglas, diputado a la Asamblea Nacional por Annoray. Una de sus intervenciones que vale la pena retener es la de la sesión de 21 de Febrero de 1795, que versó sobre la libertad de cultos. Recordemos los antecedentes. Todo el periodo revolucionario se vio envenenado por la cuestión religiosa. La Asamblea Constituyente había instituido una iglesia de Estado, de lo que resultó un cisma. Los deschristianizadores, por su parte, habían pretendido abolir toda religión y Robespierre estableció con gran pompa el culto al Ser Supremo. La Convención Thermidorian, con el fin apaciguar y poner fin a esas pugnas por la religión, adoptó el principio de la separación de la Iglesia y el Estado y, bajo propuesta de Boissy d'Anglas, decidió la libertad de todos los cultos bajo reserva de discreción: las ceremonias religiosas serían autorizadas, pero, no podrían ser en

lugares públicos y en particular en las iglesias confiscadas. Pero la Convención revisó rápidamente esta restricción y el 15 de Agosto de 1795, el culto católico fue solemnemente restablecido en Notre Dame. Boissy d'Anglas presentó su argumentación como un principio de prudencia, de restauración de la paz interior y como una medida cuyos efectos debían apagarse por sí mismos. Los progresos de la razón y la difusión de la instrucción debían a la larga barrer todas las quimeras, reconducir a los extraviados y hacer desaparecer los fanatismos.²² He aquí algunos extractos de su intervención.

Vuestra tribuna es la de la verdad, como es la de la justicia: la verdad debe, entonces, hacerse oír ahí y proclamar sus principios. Se ha repetido mucho tiempo que había cosas que no había que decir jamás; era el lenguaje que la adulación se atrevía a dirigir a los oídos de los reyes; es con esos miramientos culpables que se ha dejado que se organice toda clase de tiranías y que habéis visto nuestro territorio inundado de sangre y lágrimas: Ah! No escuchéis más los consejos de esta política tímida que, en lugar de sanar los males, los disfraza; que, en lugar de sondear los daños del gobierno, se empeña en quitar la vista. Hay que deciros todo porque podéis reparar todo; hay que enseñaros todo porque podéis con una palabra anular para siempre todo lo que se opone al fortalecimiento de vuestras leyes. Habéis llorado demasiado tiempo los espantosos males de la Vandée, habéis visto reorganizarse esta horrible guerra que la impericia del gobierno ha dejado desarrollarse y extenderse y donde todos los crímenes han producido todas las calamidades. El fanatismo fue el móvil de ello, las opiniones religiosas la ocasión y el pretexto; se desvía a los hombres para perderlos, se les persigue para hacerlos crueles y feroces y en el momento en que os hablo los mismos medios conspiran también para impedir el efecto benéfico de las medidas plenas de humanidad que habéis tomado hacia los rebeldes: no es todo; y la Vendée no es el único lugar del imperio sobre el cual el fanatismo se atreve a agitar sus hachas. Se quiere, estad bien seguros de ello, excitar en todos lados la guerra civil, se quiere armar a los ciudadanos contra los ciudadanos y a los franceses contra los franceses y condenar a una parte de Francia a ser la víctima de los errores o del resentimiento de la otra. Tal es el plan infernal concebido por la Corte de Londres, que si fuera ejecutado, la República victoriosa en el exterior, cubierta por los ojos de los siglos futuros de una gloria imperecedera, se destrozaría con sus propias manos y vería sus jirones sangrientos convertirse en el botín de sus enemigos.

A las direcciones políticas, a las agitaciones nacidas de la lucha incomprensible que subsiste todavía entre los verdaderos republicanos y los restos deshonrados de la facción de los "bebedores de sangre"²³, se quiere alcanzar desgarramientos de los que la religión sería el pretexto: se hace esta injuria en el siglo XVIII por creer que pueda ser todavía manchada por una guerra de religión; se cuenta suficientemente con la inestabilidad de la razón humana al esperar que los hombres que se armaron con tanta valentía para el mantenimiento de sus derechos sagrados, consentirán en pelear por quimeras. No se trata, no obstante, de examinar si hace falta una religión a los hombres; si cuando pueden aclararse con luces de la razón y ligarse los unos a los otros sólo por los lazos del interés común, por los únicos principios de la organización social, por ese sentimiento imperioso que los lleva a reunirse y a amarse, si es necesario crear ilusiones para ellos o dejar a las opiniones erróneas convertirse en la regla de conducta y principio de sus relaciones. Es con el tiempo y la

²² *Ibid.* p. 249.

²³ "Bebedores de sangre" se les llamaba a los que estaban en favor de la aplicación de la guillotina. Esta época es conocida también con el nombre de "el Terror". En un momento, las ejecuciones se llevaron en contra de los miembros de la corte, los nobles y partidarios del rey y, posteriormente contra revolucionarios radicales

experiencia el instruirnos sobre este punto; es a la filosofía el esclarecer a la especie humana y destrurar de la faz de la tierra los largos errores que la han dominado. Ah! si hace falta una religión para los hombres, si la fuente de sus deberes debe encontrarse para ellos en las opiniones sobrenaturales, si los errores religiosos han sido para la humanidad el fundamento de alguna ventaja, me es imposible, llevando mis miradas a la larga serie de siglos pasados, de no estar dolorosamente emocionado con el aspecto de los horribles males de los que la religión ha sido la fuente o el pretexto...

La Asamblea constituyente que ha tenido la gloria de ser la primera en invocar los derechos inalterables del pueblo y de declarárselos a los déspotas; la Asamblea constituyente a la que la posteridad no absolverá todas las faltas, pero de la que admirará a menudo la sabiduría y el genio, tuvo sobre varios puntos importantes la equivocación de augurar demasiado poco las fuerzas que el espíritu humano había adquirido. El instante había llegado para ella de franquear el cuerpo político de la influencia de la religión; debía decretar que cada ciudadano podría librarse a las prácticas que solicitase el culto que profesara, pero que el Estado no sufragaría sino los gastos que los cultos no tuvieran entre ellos ninguna especie de preferencia, que ellos no obtendrían ninguna publicidad y que ningún monumento público podría consagrarse a los actos de ellos. La razón le dictaba esta conducta, la política le ordenaba imperiosamente y el deseo de consolidar su propia obra le hacía ley formal. En lugar de destruir, ella ha querido crear; organizar en lugar de abolir. Ella ordenó para la religión un establecimiento pomposo y dispendioso casi tan vasto como aquel que había destruido. Ella estableció una jerarquía de tal manera combinada que el fervor de ciertos sectarios creyó ver ahí el regreso de la Iglesia primitiva. Al culto que ella restablecía sobre elementos nuevos, pero no menos peligrosos que los precedentes, ella añadía la plaga más grande que pudiese acompañar a una religión: ella dejó formarse un cisma y no supo jamás reprimirlo.... Este establecimiento sacerdotal, que debía expirar bajo los golpes de un gobierno sabio y firme, fue abatido con el escándalo de una orgía, con los furores del fanatismo mismo. Los Chaumette, los Hébert dirigieron esta revolución de acuerdo a los principios de su alma abyecta y feroz. Quisieron apoderarse de sus resultados para derribar nuestra libertad; exagerándola, quisieron, armar contra vosotros el fanatismo y el espíritu de partido. La incredulidad de los pillos atormenta ampliamente la credulidad pacífica; mujeres, niños, ancianos, millares de agricultores útiles fueron amontonados en calabozos por haber escuchado furtivamente algunas misas o expresado sus pecados en el oído de algún cura. El asilo doméstico fue violado por doquier; las imágenes veneradas por la fe burlada, pero inocente, fueron destrozadas; ridículas ceremonias fueron imaginadas para reemplazar las solemnidades, convertidas en tanto más queridas cuanto más severamente estaban proscritas. Es así que la pillería deshonró una Revolución que pertenecía a la filosofía y a la sana política; es así que Francia regenerada dio el horrible espectáculo de una persecución religiosa y que una legislación que no debería sino formar un pueblo de hermanos fue manchada por discusiones acaloradas y ordenes de aprehensión...

Ciudadanos habéis tomado una medida digna del siglo en que vivimos y del gobierno que hemos adoptado; habéis organizado la instrucción pública y es la instrucción la única que puede, desarrollando la razón, derribar los prejuicios y los errores. Habéis apelado a la moral en vuestro gobierno y es la moral del gobierno la que mejor confunde la superstición de los particulares. El hombre quiere ilusiones y quimeras bajo un gobierno opresivo que aflige a cada instante su pensamiento; necesita buscar lejos de si el consuelo que no puede hallar en lo que le rodea; le es menester una autoridad suprema encima de la autoridad que le hiere. Sería el más desgraciado de los seres, si cuando es oprimido en la tierra, no esperara un vengador en el cielo y ese sentimiento es el creador de todas las ideas religiosas. No hay sino el hombre verdaderamente libre que goza

de la independencia y de la plenitud de su razón. El secreto del gobierno en materia de religión puede estar en estas palabras: ¿Desea Usted destruir el fanatismo y la superstición?: Ofreced luces a los hombres. ¿Desea Usted disponerlos a recibir las luces? : aprended a hacerlos felices y libres.

Ciudadanos, el culto ha sido desterrado del gobierno y no entrará jamás. Vuestras máximas para con él deben ser las de una tolerancia ilustrada, pero de una independencia perfecta. Es una buena política que debéis ejercer porque es la libertad toda entera que debéis establecer y ella no está fundada sino sobre el mantenimiento del orden público. No hay ninguna sociedad en el Estado que no deba estar sometida a la política. Cuando los hombres se reúnen para discutir opiniones políticas, la política les protege; pero ella cuida que ningún grito sedicioso se eleve del seno de sus asambleas, a que ellas no se conviertan en un conjunto de conjurados; a que con el pretexto de discutir las leyes y la conducta del gobierno ellas no busquen hacerle daño, a detener la marcha, a atacar los principios de él. La política vigila además que las reuniones de hombres no formen entre ellos una subordinación política, que ellas no se ayuden recíprocamente con sus medios para formar coaliciones y ligas. Vosotros les rechazáis todo lo que tendiese a una existencia política, todo lo que les diera la fuerza monstruosa de las corporaciones. Así ellas no se apoderarán de ningún establecimiento público para reunirse y deliberar; ellas no podrán llevar en ningún monumento público, en ningún lugar público los ornamentos particulares que quieren; ellas no parecerán en las fiestas; ellas no asistirán a las ceremonias; ellas no dirigirán la marcha; ellas no determinarán la ordenanza. En fin, donde quiera que ellas pudieran pensar en una usurpación, ellas se encontrarán con la política que sabrá contenerlas. Es así, que la libertad particular se ejerce sin perturbar el orden público, que los derechos de los ciudadanos son reconocidos y que la libertad de todos está garantizada.

Por qué no seguiríais, en atención a los cultos, cualesquiera que fuesen, esta marcha simple y fácil, Esta legislación natural que habéis adoptado en consideración de las sociedades que tienen por objeto la discusión de los intereses públicos. Se bien que los últimos merecen infinitamente más el favor y aliento del gobierno porque pueden aclararlo y vigilarlo él mismo, porque ellas pueden servir un día a desarrollar los afectos cívicos y morales, establecer entre los ciudadanos un intercambio de benevolencia y guardar cada vez más las ligas que deben vincularlos a la patria. Pero, en fin, las prácticas religiosas pueden ejercerse también; no entrañan delitos contra sociedad. El imperio de la opinión es suficientemente vasto para que cada uno pueda ocuparlo en paz. El corazón del hombre es un asilo sagrado donde el ojo del gobierno no debe llegar. Además se ha demostrado por experiencia de todos los tiempos que para las almas débiles la atracción hacia las prácticas religiosas puede acrecentarse por los cuidados que hay que poner para prohibirlas. Proscribidlas en las casas, se ejercerán pese a vosotros en los reductos más tenebrosos; anulad los oratorios y veréis excavar catacumbas. Vigilad, entonces, lo que no podéis impedir, regularizad, lo que no podéis prohibir. Es en los lugares oscuros y desiertos donde los hombres se retiran para evitar la persecución, que ellos abren su alma a esos afectos lúgubres que la hunden en una costumbre de demencia y ferocidad que se llama fanatismo. Todos los sentimientos cuya fuente está en los corazones tienen necesidad de acrecentarse. Los mártires son tan necesarios a la religión como los obstáculos al amor. El cura que se expone a los peligros por ejercer su ministerio recauda el precio de su valentía, parece a los ojos de la credulidad que le quiere un ser preservado por Dios mismo. Cuidaos mucho de hacer practicar con entusiasmo en los subterráneos lo que se practicaría con indiferencia, con hastío mismo en una casa privada. Que todas las ceremonias sean suficientemente libres para que no se vinculen a ningún precio para que vuestra política sobre todo pueda vigilarlas sin cesar los movimientos y los excesos. Que nada de lo que constituye la jerarquía sacerdotal

se pueda reconocer en medio de vosotros bajo cualquier forma que sea. Poned en el rango de los delitos públicos todo lo que tendiese a restablecer las corporaciones que habéis sabiamente destruido; que no haya ningún cura confeso entre vosotros, ningún edificio destinado al culto, ningún templo, ninguna dotación, ningún ingreso público; en una palabra, respetando todas las opiniones, no dejéis renacer ninguna secta. Los cultos, cualesquiera que sean, no tendrán de vosotros ninguna preferencia; no adoptareis éste para perseguir a aquél y sin considerar a la religión sino como una opinión privada, ignorareis sus dogmas, mirareis con piedad sus errores, pero dejareis a cada ciudadano la facultad de librarse a su gusto a las prácticas de aquélla que haya escogido. No soportareis que ninguna de ellas quiera atentar contra la propiedad nacional o se deslice en la sociedad para ahí usurpar un rango cualquiera o atraer las miradas del pueblo sobre sus ceremonias o sobre sus fiestas. Los edificios públicos, los monumentos son dominios del Estado; ya no son más la propiedad de una congregación particular o la de un hombre. No soportareis que sean el teatro de ningún acto religioso. No pueden ser sacerdotes de ninguna secta, pues, si admitierais una sola, habría que admitir a todas y de ello resultaría una preferencia o una lucha de la que debéis prever los peligros. No soportareis tampoco que vuestros caminos, vuestras plazas públicas sean bloqueados por procesiones o por pompas fúnebres. Los mismos inconvenientes resultarían de ello y es de buena política evitar concentraciones que puedan enajenar a los hombres alimentando el fanatismo... Es por la instrucción que serán curadas todas las enfermedades del espíritu humano, es ella que anulará todas las sectas, todos los prejuicios, que sabrá restituir a la moral esta fuerza y este estallido que no debe extraer sino de la razón y del sentimiento... Escuchad la voz de la razón: os dirá que es sólo al tiempo, al acrecentamiento de las luces, a los progresos del espíritu humano que debéis dejar la tarea de anular todos los errores, de respetar vuestra obra sublime y de conducir a la especie humana a ese perfeccionamiento preparado por vuestras instituciones mismas...²⁴

²⁴ *Ibid.* p. 249-253.